

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA - ASITES POR IMPORTE DE CIENTO CINCUENTA MIL EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN A MAYORES” EN EL EJERCICIO 2026.

VISTA la propuesta de la Directora General de Mayores y Participación Activa de fecha 14 de abril de 2026 relativa a la solicitud formulada por **LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA - ASITES**, con NIF G-85590685 se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Consta en el expediente solicitud de fecha 26 de marzo de 2026, con nº de Registro de entrada N. General: 646672/2026, presentada por la representación de la entidad **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA -ASITES**, por la que se interesa una subvención nominada por importe de 150.000,00 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “ATENCIÓN A MAYORES”, para el período de 01 de Enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, aportando Memoria y Plan de Financiación en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.


El coste global del citado programa asciende a la cantidad 150.000,00 euros, representando la subvención el 100 % del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2321.231D.4800200.234G0250 del programa “**ATENCIÓN A MAYORES**” del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026.

Consta en el expediente el documento de Retención de Crédito (RC) contabilizado en fecha 6 de abril de 2026.

Esta actuación presupuestaria se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento que fue aprobado mediante Orden Departamental nº 179, de 25 de febrero de 2025, parcialmente aprobado y posteriormente complementado, modificado y corregido mediante Orden departamental nº 390/2025, de 8 de mayo por la que se procede a la aprobación parcial del Plan Estratégico para el período 2025-2027 (BOC n.º 49, de 11 de marzo de 2025), de conformidad con las previsiones presupuestarias de la anualidad 2026 y sin perjuicio de la actualización del citado Plan Estratégico actualmente en tramitación para dicha anualidad.

Identificador: 20260413131513

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/04/2026 11:08:22
 RP012-XIWy3ohFeE1/c7711qh1J6Kz2bO/wJ0T	 Pagina: 1/34
ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23	



Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 13/04/2026, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Mayores y Participación Activa, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Cuarto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: "Podrán concederse de forma directa las siguientes

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/04/2026 11:08:22
 RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T	 Pagina: 2/34
ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23	



subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. ”

Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que “son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios”.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, se dispone la modificación decimosegunda del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 28/04/2026 11:08:22

 
RP012-XIWy3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T
Pagina: 3/34



encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:



- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, y n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, n.º 832, de 23 de agosto de 2024, n.º 1317 de 23 de diciembre de 2024 y n.º 210 de 3 de marzo de 2026, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción hasta el 31 de diciembre de 2026.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 2 de diciembre de 2024, 26 de diciembre de 2024 y 23 de diciembre de 2025 procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/04/2026 11:08:22
 RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T	 Pagina: 4/34
ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23	



Séptimo.- El proyecto para el cual se solicita la subvención tienen un reconocido interés social ya que, el presente proyecto persigue mejorar la calidad de vida de las personas mayores de Canarias, en especial la de aquellas personas en riesgo de aislamiento social – soledad no deseada, a través de diferentes medidas que favorecen la participación social, la integración en grupos y redes de apoyo, el acompañamiento y el envejecimiento activo.

Para todo ello, se realizarán las siguientes medidas:

- Proporcionar un Servicio de Escucha, Orientación y Acompañamiento por Teléfono para personas mayores, accesible a las personas de Canarias en situación de aislamiento –soledad no deseada.
- Facilitar un proceso de acompañamiento especializado para la inclusión social de personas mayores en riesgo de aislamiento – soledad no deseada.
- Colaborar en la creación de una red de derivación y acompañamiento de la persona mayor por medio de actividades del propio proyecto y conexión con otros recursos sociales que faciliten su integración social y el envejecimiento activo.
- Facilitar acciones de acompañamiento en soledad para personas mayores con aislamiento severo, presenciales, telefónicas o video llamada cuando sea preciso por medio del propio proyecto u otras iniciativas coordinadas, con el fin de empoderar a las personas y conectarlas con iniciativas de participación activa.
- Formar en técnicas de acogida, comunicación y relación de ayuda al voluntariado de la entidad y de otras entidades que participen en las acciones del proyecto.

La soledad no deseada está convirtiéndose en todo un desafío para la sociedad actual. Cada vez hay más personas viven solas, además de las numerosas personas que, aún conviviendo con otras personas, se sienten solas.

En Canarias, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), en torno a 202.900 personas viven solas. De estas, 79.900 son mayores de 65 años, con una mayoría de mujeres (más de 40.000), las cuales tienen de media una renta significativamente inferior a la de los varones y por tanto mayor riesgo de pobreza y exclusión social.

En sólo siete años, ha aumentado dos puntos el porcentaje de mayores que viven solos y solas en Canarias, pasando del 19,66 % en 2013 al 21,26 % en 2020, en números absolutos hemos pasado de 59.800 mayores solos en Canarias en 2013 a 79.900 en 2020 según datos del INE.

No es de extrañar que muchas de estas personas sean mayores: con la edad, aumenta la posibilidad de vivir en soledad no deseada, situación de la que cada vez tenemos mayor evidencia de su efecto perjudicial no sólo para el bienestar y felicidad de las personas, sino incluso de manera determinante para su salud en todas sus dimensiones, física, emocional, mental, social.

En los países más desarrollados, esta anomalía está adquiriendo tintes de epidemia y convirtiéndose en un problema que afecta cada vez más a las sociedades y a los gobiernos, que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 28/04/2026 11:08:22



RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T

Página: 5/34



ven cómo se disparan las problemáticas asociadas a esta situación, así como el gasto público destinado a paliar sus consecuencias.

Todas estas consecuencias no hicieron sino agudizarse y ponerse de especial relieve en toda su crudeza durante la reciente crisis sanitaria por la pandemia covid 19, donde se tuvieron que aplicar toda una serie de medidas imprescindibles para limitar contagios que impactaron de forma notable en la calidad de vida de la población más mayor, en especial aquella con escasa red social.

En Canarias, el índice de vejez de la población está en el 17,12 % (Población de 65 y más años / población total *100) según datos del ISTAC para 2022, lo que supone un incremento muy notable de 5,42 puntos con respecto al 2000 (11,7 % de la población) siguiendo la tendencia al envejecimiento paulatino de la población. La media de edad de la población canaria se situó en 41,8 años en 2020.

Por lo tanto, en Canarias tenemos algo más de 376.790 personas mayores para una población total de 2.202.048 personas (2023), con tendencia al incremento y en un territorio como el nuestro fragmentado y con dificultades añadidas por tanto para el acceso a recursos sociales. La proyección de crecimiento para la población mayor de 65 años estará en torno al 16 % en 10 años según el INE. Con esta progresión, se estima que la población mayor en Canarias superará el 20% de la población total en 2026, pudiendo llegar incluso a las 500.000 personas mayores en 2030.

Por otra parte, la soledad no deseada y el aislamiento social están mucho más presentes en el colectivo de personas mayores que en el resto de la población, entre otras razones por tener que convivir en mayor medida con procesos de pérdida, acompañadas de dificultades para establecer comunicación con otras personas. En este mundo en permanente cambio, en el que las redes de apoyo social y familiar tradicionales han dado paso a estructuras difusas, la necesidad de comunicación y soporte emocional se hace presente para muchos mayores, sobre todo en aquellas circunstancias en que los problemas personales, familiares o sociales se vuelven acuciantes.



La soledad no deseada y el aislamiento social constituyen por tanto, una problemática de primer orden, que ha de ser abordada por nuestra sociedad para favorecer la calidad de vida de la población en general, y en especial la de las personas mayores.

En este contexto, las estrategias públicas de envejecimiento activo, que promuevan la participación social, integración de las personas mayores y procuren espacios de relación saludables se están convirtiendo en eficaces herramientas para prevenir situaciones de soledad no deseada.

Por sus especiales características, la atención por teléfono, eje vertebrador y puerta de acceso al resto de dispositivos del presente proyecto, sigue siendo un medio muy eficaz para favorecer un primer contacto con personas en situación de aislamiento social – soledad no deseada, permitiendo conectar con otros recursos y servicios.

Características de la orientación por teléfono:

- Inmediatez de la atención.
- Disponibilidad - facilidad de acceso.
- Conexión con otros recursos.
- Confidencialidad e intimidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/04/2026 11:08:22
 RP012-XIWY3ohFeE1/c7711qh1J6Kz2bO/wJ0T	 Pagina: 6/34
ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23	



Los objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto "ATENCIÓN A MAYORES" son los siguientes:

-Proporcionar un Servicio Permanente de Escucha, Orientación y Acompañamiento por Teléfono para mayores de Canarias en riesgo de aislamiento social.

-Detectar y atender situaciones de soledad no deseada, aislamiento y posible maltrato de personas mayores de Canarias usuarias del Servicio Permanente de Orientación por Teléfono de Teléfono de la Esperanza y otras.

-Facilitar la participación social, acompañamiento e integración de personas mayores de Canarias en situación de soledad no deseada en recursos de participación social de su localidad y / o en actividades organizadas por la propia entidad.

-Facilitar acciones de acompañamiento para mayores en situación de aislamiento severo por medio del propio proyecto u otras iniciativas coordinadas, como primer paso para empoderar a las personas participantes y conectarlas con iniciativas de participación activa.

-Colaborar en la creación de una red de derivación y acompañamiento de la persona mayor a otros recursos sociales que faciliten la integración social en grupos de referencia y el envejecimiento activo.

-Formar a personas voluntarias en técnicas específicas de orientación por teléfono y de acompañamiento activo para atender de forma eficaz las actividades del proyecto.

Octavo.- La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Noveno.-Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 28/04/2026 11:08:22

 
RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T
Pagina: 7/34



a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimoprimeramente.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las Sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias y orden de precedencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138 de 15.07.2023) y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138 de 15.07. 2023).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención nominada a **LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA -ASITES** con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa "ATENCIÓN A MAYORES", por importe de 150.000,00 euros, que supone el 100 % del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/04/2026 11:08:22



RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T

Página: 8/34

ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23



En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.



Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2321.231D.4800200.234G0250 “**ATENCIÓN A MAYORES**” del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026.

Cuarto.- Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;
- b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/04/2026 11:08:22
 RP012-XIWy3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T	 Pagina: 9/34
ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23	



C) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el de 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 28/04/2026 11:08:22


RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T
Pagina: 10/34



Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

- Gastos de personal incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador/a, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las Indemnizaciones por despido y jubilaciones: Un director técnico, una adjunta a la dirección, una técnica especialista en mayores y una técnica. Siendo el total de gastos de personal 122.491,00 €

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

- Gastos corrientes: Alquiler sede Las Palmas: 9.990,00 €; alquiler sede Santa Cruz de Tenerife: 10.200,00 €; suministros de teléfono 24 horas, agua, luz: 1.967,00€; mantenimiento informático: 3.852,00 €. Siendo el total de gastos corrientes generales de 26.009,00 €.
- Auditoria: Auditoria 1.500,00 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje de 1,00 % sobre el coste total del proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 28/04/2026 11:08:22

 
RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T
Pagina: 11/34



Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.



b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/04/2026 11:08:22
 RP012-XIWY3ohFeE1/c771qh1J6Kz2bO/wJ0T	 Pagina: 12/34
ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23	



- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/04/2026 11:08:22
 RP012-XIWY3ohFeE1/c7711qh1J6Kz2bO/wJ0T	 Pagina: 13/34
ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23	



g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2027, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 28/04/2026 11:08:22



RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T

Página: 14/34



Dicho informe, según la normativa aplicable, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/04/2026 11:08:22



RP012-XIWy3ohFeE1/c7711qh1J6Kz2bO/wJ0T

Página: 15/34



d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 28/04/2026 11:08:22



RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T

Página: 16/34



conurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Mayores y Participación Activa, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/04/2026 11:08:22
 RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T	 Pagina: 17/34
ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23	



No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.



No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Décimoprimer.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimosegundo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/04/2026 11:08:22
 RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T	 Pagina: 18/34
ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23	



e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/04/2026 11:08:22
 RP012-XIWy3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T	 Pagina: 19/34
ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23	



Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro

Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

Igualmente el beneficiario deberá incluir la identidad gráfica del Plan MARESÍA, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La identidad gráfica que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 28/04/2026 11:08:22



RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T

Página: 20/34



maresía

 Gobierno de Canarias
islas iguales



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 28/04/2026 11:08:22



RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T

Página: 21/34



ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 28/04/2026 11:08:22

 
RP012-XIWY3ohFeE1/c7711qh1J6Kz2bO/wJ0T
Pagina: 22/34



Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 28/04/2026 11:08:22



RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T

Página: 23/34



b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.



En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Devolución Voluntaria. Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonada aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la administración.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/04/2026 11:08:22
 RP012-XIWY3ohFeE1/c7711qh1J6Kz2bO/wJ0T	 Pagina: 24/34
ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23	



En caso de abono anticipado de la subvención, la entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC n.º 205, de 22.10.2014).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada.

En caso de devolución, con documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso "Ejemplar para la Administración" del citado modelo 800, debidamente diligenciado, quedando acreditada la devolución.

Decimosexto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/04/2026 11:08:22



RP012-XIWY3ohFeE1/c7711qh1J6Kz2bO/wJ0T

Página: 25/34

ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
-------------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G85590685	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928334050	608496320		canarias@telefonodelaesperanza.org
Nombre del proyecto (*)	ATENCIÓN A MAYORES		
Descripción / Objeto	<p>El presente proyecto persigue mejorar la calidad de vida de las personas mayores de Canarias, en especial la de aquellas personas en riesgo de aislamiento social – soledad no deseada, a través de diferentes medidas que favorecen la participación social, la integración en grupos y redes de apoyo, el acompañamiento y el envejecimiento activo.</p> <p>Para ello, se proponen las siguientes medidas:</p> <p>Proporcionar un Servicio de Escucha, Orientación y Acompañamiento por Teléfono para personas mayores, accesible a las personas de Canarias en situación de aislamiento –soledad no deseada.</p> <p>Facilitar un proceso de acompañamiento especializado para la inclusión social de personas mayores en riesgo de aislamiento – soledad no deseada.</p> <p>Colaborar en la creación de una red de derivación y acompañamiento de la persona mayor por medio de actividades del propio proyecto y conexión con otros recursos sociales que faciliten su integración social y el envejecimiento activo.</p> <p>Facilitar acciones de acompañamiento en soledad para personas mayores con aislamiento severo, presenciales, telefónicas o video llamada cuando sea preciso por medio del propio proyecto u otras iniciativas coordinadas, con el fin de empoderar a las personas y conectarlas con iniciativas de participación activa.</p> <p>Formar en técnicas de acogida, comunicación y relación de ayuda al voluntariado de la entidad y de otras entidades que participen en las acciones del proyecto.</p>		
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
2026	01/01/2026	31/12/2026	

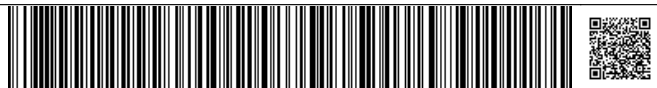
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA


Nombre de vía (*)	Número (*)
MESA DE LEÓN	4

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000bANxQ2uhdo9jzrZNcgvCV9w==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/04/2026 11:08:22
 RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T	Página: 26/34
ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23	



Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
		3	DRCHA	Mesa de León nº4, 3º, derecha, CP35001
Localidad			País (*)	
Las Palmas de Gran Canaria			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35001	Las Palmas			
Municipio (*)				
Las Palmas de Gran Canaria				

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Diagnóstico de necesidades sociales:

Soledad y personas mayores.

La soledad no deseada está convirtiéndose en todo un desafío para la sociedad actual. Cada vez hay más personas viven solas, además de las numerosas personas que, aún conviviendo con otras personas, se sienten solas.

En Canarias, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), en torno a 202.900 personas viven solas. De estas, 79.900 son mayores de 65 años, con una mayoría de mujeres (más de 40.000), las cuales tienen de media una renta significativamente inferior a la de los varones y por tanto mayor riesgo de pobreza y exclusión social.

En sólo siete años, ha aumentado dos puntos el porcentaje de mayores que viven solos y solas en Canarias, pasando del 19,66 % en 2013 al 21,26 % en 2020, en números absolutos hemos pasado de 59.800 mayores solos en Canarias en 2013 a 79.900 en 2020 según datos del INE.

No es de extrañar que muchas de estas personas sean mayores: con la edad, aumenta la posibilidad de vivir en soledad no deseada, situación de la que cada vez tenemos mayor evidencia de su efecto perjudicial no sólo para el bienestar y felicidad de las personas, sino incluso de manera determinante para su salud en todas sus dimensiones, física, emocional, mental, social.

En los países más desarrollados, esta anomalía está adquiriendo tintes de epidemia y convirtiéndose en un problema que afecta cada vez más a las sociedades y a los gobiernos, que ven cómo se disparan las problemáticas asociadas a esta situación, así como el gasto público destinado a paliar sus consecuencias.

Todas estas consecuencias no hicieron sino agudizarse y ponerse de especial relieve en toda su crudeza durante la reciente crisis sanitaria por la pandemia covid 19, donde se tuvieron que aplicar toda una serie de medidas imprescindibles para limitar contagios que impactaron de forma notable en la calidad de vida de la población más mayor, en especial aquella con escasa red social.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) Canarias está experimentando un crecimiento muy notable en el índice de envejecimiento de su población, pasando del 115,70 % en 2020 al 149,47 % en 2025 (población mayor de 64 años por cada 100 menores de 16). La misma agencia sitúa la edad media de la población canaria en 44,30 años para 2025, cuando en 2020 teníamos una media de 42,62 años.

Por lo tanto, en Canarias tenemos algo más de 376.790 personas mayores para una población total de 2.202.048 personas (2023), con tendencia al incremento y en un territorio como el nuestro fragmentado y con dificultades añadidas por tanto para el acceso a recursos sociales. La proyección de crecimiento para la población mayor de 65 años estará en torno al 16 % en 10 años según el INE. Con esta progresión, se estima que la población mayor en Canarias superará el 20% de la población total en 2026, pudiendo llegar incluso a las 500.000 personas mayores en 2030.

Por otra parte, la soledad no deseada y el aislamiento social están mucho más presentes en el colectivo de personas mayores que en el resto de la población, entre otras razones por tener que convivir en mayor medida con procesos de pérdida, acompañadas de dificultades para establecer comunicación con otras personas. En este mundo en permanente cambio, en el que las redes de apoyo social y familiar tradicionales han dado paso a estructuras difusas, la necesidad de comunicación y soporte emocional se hace presente para muchos mayores, sobre todo en aquellas circunstancias en que los problemas personales, familiares o sociales se vuelven acuciantes.

La soledad no deseada y el aislamiento social constituyen por tanto, una problemática de primer orden, que ha de ser abordada por nuestra sociedad para favorecer la calidad de vida de la población en general, y en especial la de las personas mayores.

En este contexto, las estrategias públicas de envejecimiento activo, que promuevan la participación social, integración de las personas mayores y procuren espacios de relación saludables se están convirtiendo en eficaces herramientas para prevenir situaciones de soledad no deseada.

Por sus especiales características, la atención por teléfono, eje vertebrador y puerta de acceso al resto de dispositivos del presente proyecto, sigue siendo un medio muy eficaz para favorecer un primer contacto con personas en situación de aislamiento social – soledad no deseada, permitiendo conectar con otros recursos y servicios.

Características de la orientación por teléfono:

- Inmediatez de la atención.
- Disponibilidad - facilidad de acceso.
- Conexión con otros recursos.
- Confidencialidad e intimidad.

Soledad y personas mayores en el Teléfono de la Esperanza de Canarias:

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000bANxQ2uhdo9jzrZNcgvCV9w==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/04/2026 11:08:22
 RP012-XIWY3ohFeE1/c771qh1J6Kz2bO/wJ0T	Página: 27/34
ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23	



Durante 2025, se realizaron 4.577 intervenciones por medio de este proyecto, que da soporte entre otras acciones al Teléfono de las Personas Mayores de Canarias, 900 70 70 20 y que resulta accesible además a través del 928 / 922 33 40 50 y del 717 003 717.

De estas intervenciones, 421 fueron efectuadas por familiares y / o allegados de mayores, en su gran mayoría mujeres que ejercen funciones de cuidados, y el resto por personas mayores directamente.

El 52,49 % de las mujeres y el 58,6 % de los hombres mayores atendidos durante 2025 viven solos/as.
El estado civil más frecuente entre las personas atendidas por el proyecto durante 2025 fue de soltera 33,79 % en el caso de las mujeres, seguida por viuda 20,2 %. En hombres destaca la proporción de solteros 58,72 %.

Soledad – aislamiento y problemas psicológicos- emocionales, fue el principal motivo de llamada para el 40,59 % de las mujeres, y para el 40,38 % de los hombres.

Problemas familiares, de pareja y relacionales fue el principal motivo de llamada para el 14,5 % de las mujeres y el 6,13 % de los hombres.

Información y gestión de recursos sociales y de participación social fue el principal motivo de llamada para el 5,31 % de las mujeres y 6,1 % de los hombres. (*)

Pese a hacer referencia a una variada problemática, la demanda – petición más frecuente (excluyendo las llamadas de información de recursos sociales y de participación social) fue "sentirse escuchado/a – hablar o desahogarse con alguien" ante esa dificultad que se estaba viviendo, tanto para las mujeres (81,27 %) como para los hombres (82,16 %).

(*) El dato hace referencia sólo al primer motivo de llamada (pueden consignarse hasta tres motivos de llamada para cada intervención). En numerosas intervenciones cuyo primer motivo de llamada es otro (por ejemplo soledad), aparece "gestión de recursos sociales y de participación" como segundo o tercer motivo de llamada.

Alineamiento Estratégico del Proyecto:

Marco estratégico estatal de las soledades 2026 - 2030

Eje 2. Tejido social y desarrollo comunitario.

Eje 3. Detección, acompañamiento relacional y apoyos de proximidad.

Programa Maresía. Gobierno de Canarias.

Plan Integral de Mayores y Soledad no deseada de Canarias

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	77804816W	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
CELIA	CASTRO	CASTELLS
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928334050	682315479	iaspalmas@telefonodelaesperanza.org

OBJETIVOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000bANxQ2uhdo9jrZNcgvCv9w==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 28/04/2026 11:08:22

RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T
Pagina: 28/34

ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23



Objetivos que se pretenden alcanzar

- Proporcionar un Servicio Permanente de Escucha, Orientación y Acompañamiento por Teléfono para mayores de Canarias en riesgo de aislamiento social.
- Detectar y atender situaciones de soledad no deseada, aislamiento y posible maltrato de personas mayores de Canarias usuarias del Servicio Permanente de Orientación por Teléfono de Teléfono de la Esperanza y otras.
- Facilitar la participación social, acompañamiento e integración de personas mayores de Canarias en situación de soledad no deseada en recursos de participación social de su localidad y / o en actividades organizadas por la propia entidad.
- Facilitar acciones de acompañamiento para mayores en situación de aislamiento severo por medio del propio proyecto u otras iniciativas coordinadas, como primer paso para empoderar a las personas participantes y conectarlas con iniciativas de participación activa.
- Colaborar en la creación de una red de derivación y acompañamiento de la persona mayor a otros recursos sociales que faciliten la integración social en grupos de referencia y el envejecimiento activo.
- Formar a personas voluntarias en técnicas específicas de orientación por teléfono y de acompañamiento activo para atender de forma eficaz las actividades del proyecto.

Población afectada (personas beneficiarias)

Personas mayores de Canarias en riesgo de aislamiento social - soledad no deseada y / o en situación de crisis personal, familiar o social.

Resultados esperados

- Se realizan al menos 2.000 intervenciones telefónicas con personas mayores y familiares y allegados.
- Se informa y / o deriva a 250 personas mayores a recursos sociales de su comunidad y / o actividades presenciales (en caso de estar disponibles) u online en las que pueda participar y promover su envejecimiento activo.
- 5 personas mayores en situación de aislamiento severo reciben acciones continuadas de acompañamiento en soledad (telefónicas o video llamada en caso de ser preciso) por medio de voluntariado del propio proyecto u otras iniciativas coordinadas, como primer paso para empoderar a las personas participantes y conectarlas con iniciativas de participación activa.
- Participan en el proyecto al menos 20 orientadores/as especialistas en la escucha de Teléfono de la Esperanza en Canarias.
- Se establece o mantiene un protocolo de acogida y derivación de personas hacia los Centros y Asociaciones de Mayores de Canarias participantes en el proyecto y con organizaciones con acciones de acompañamiento en soledad.
- Se llevan a cabo al menos 20 acciones de coordinación y seguimiento del trabajo en red mediante llamadas, reuniones online y otros medios de coordinación con agentes, centros y entidades implicadas en la promoción del envejecimiento activo en Canarias.
- Se lleva a cabo al menos una edición del Curso de Orientación en Situaciones de Crisis y Acompañamiento en Soledad presencial u online de formación del voluntariado de atención telefónica participante en el proyecto.
- Al menos 10 personas realizan el Curso de Orientación en Situaciones de Crisis y Acompañamiento en Soledad de formación del voluntariado de atención telefónica.
- 10 participantes en el proyecto, entre personal técnico y voluntari@s mejoran significativamente sus habilidades comunicativas y de relación de ayuda.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000bANxQ2uhdo9jzrZNcgvCV9w==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/04/2026 11:08:22



RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T

Página: 29/34



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Servicio de Escucha, Orientación y Acompañamiento por Teléfono para pe	01/01/2026	31/12/2026	2.000
Asesoramiento para la inclusión social de mayores en riesgo de aislami	01/01/2026	31/12/2026	250
Acciones de coordinación y seguimiento del trabajo en red mediante lla	01/01/2026	31/12/2026	
Acompañamiento semanal por voluntariado para personas mayores en situa	01/01/2026	31/12/2026	5
Curso de Orientación en Situaciones de Crisis y Acompañamiento en Sole	28/09/2026	18/12/2026	10

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	DIRECTOR TÉCNICO	40	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	JEFA ADMINISTRATIVA	40	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	TECNICA ESPECIALISTA	40	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	TECNICA	40	<input checked="" type="checkbox"/>		
30	ORIENTADORXS	8			<input checked="" type="checkbox"/>

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
IMPRESORAS	Disponible
SERVIDOR DISPONIBLE 24 HORAS	Disponible
ORDENADORES	Disponible
DESPACHOS AMBAS SEDE: LPGC Y SCTF	Disponible
SALAS DE ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES AMBAS SEDES	Disponible
TELÉFONO FIJOS Y MÓVILES	Disponible
PROYECTORES AMBAS SEDES	Disponible
SEDE EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Disponible

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000bANxQ2uhdo9jzrZNcgvCV9w==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/04/2026 11:08:22



RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T

Página: 30/34

ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23



Concepto	Estado
SEDE EN SANTA CRUZ DE TENERIFE	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	DIRECTOR TÉCNICO	24.591,00 €	7.903,00 €	32.494,00 €
1	ADJUNTA DIRECCIÓN	22.696,00 €	7.303,00 €	29.999,00 €
1	TÉCNICA ESPECIALISTA	22.710,00 €	7.289,00 €	29.999,00 €
1	TÉCNICA	22.701,00 €	7.298,00 €	29.999,00 €
	Total	92698	29793	122491

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	122.491,00 €	0,00 €	122.491,00 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
ALQUILER LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	9.990,00 €
ALQUILER SANTA CRUZ DE TENERIFE	10.200,00 €
MANTENIMIENTO INFORMÁTICO	3.852,00 €
AUDITORÍA	1.500,00 €
SUMINISTROS: TELÉFONO 24 HORAS, AGUA Y LUZ	1.967,00 €
Total	27509

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	27.509,00 €	€	27.509,00 €

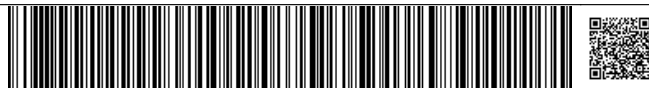
GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
----------	---------

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000bANxQ2uhdo9jzZNcgvCV9w==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 28/04/2026 11:08:22

RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T
Pagina: 31/34

ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23



Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos actividades:
 € € € €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:
 € € € €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
<input type="text"/> 0,00 €	<input type="text"/> 122.491,00 €	<input type="text"/> 0,00 €	<input type="text"/> 0,00 €	<input type="text"/> 122.491,00 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
<input type="text"/> €	<input type="text"/> 27.509,00 €	<input type="text"/> 0,00 €	<input type="text"/> 0,00 €	<input type="text"/> 27.509,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
<input type="text"/> 0,00 €	<input type="text"/> 150.000,00 €	<input type="text"/> 0,00 €		<input type="text"/> 150.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
 150.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:
 0,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:
 0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:
 0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:
 0,00 €

Coste Total del Proyecto:
 150.000,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 RP001-000bANxQ2uhdo9jzZNCgvCV9w==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
 En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
 Fecha: 28/04/2026 11:08:22



Página: 32/34

RP012-XIWY3ohFeE1/c771qh1J6Kz2bO/wJ0T

ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23



DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Servicio Permanente de Orientación y Acompañamiento por Teléfono:

Evaluación cuantitativa: Tras cada intervención telefónica, cada orientador/a cumplimenta un registro - ficha intervención estandarizada, común para todos los centros de la Asociación Teléfono de la Esperanza, y similar a otros centros de la Federación Internacional:

Instrumento:

Ficha de orientación integrada en el aplicativo "llamatel online".

37 ítems con menú desplegable para cada ítem con indicación de cada nivel de la variable, así como descripción del significado de cada nivel.

Incluye datos demográficos (sexo, edad, estado civil, con quién convive, etc.); problemática – situación por la que demanda atención, demanda – petición del llamante, acciones que se derivan de esta primera intervención, enlace con posible entrevista presencial (interfaz de entrevistas en sedes de T.E.), desarrollo de la llamada, resultado de la misma, e ítems de valoración de la intervención por el o la propia orientadora y satisfacción de la persona atendida.

Evaluación cualitativa: Realizada por la responsable del servicio. Supervisión frecuente del desempeño de las orientadoras y orientadores con una guía de supervisión semi estructurada, en la cual se valora y devuelve feedback posteriori al orientador/a sobre aquellos aspectos más relevantes de su intervención telefónica.

Talleres, cursos y actividades en grupo:

La evaluación se lleva a cabo a través de un cuestionario que cumplimentan los/as alumnos/as participantes en las diferentes actividades.

Instrumento: cuestionario de evaluación de cursos y talleres del Teléfono de la Esperanza.

Consta de 32 ítems agrupados de la siguiente forma:

Evaluación del curso o actividad en general:

Grado de aplicación en la vida diaria 3 ítems.

Metodología 4 ítems.

Contenidos 2 ítems.

Evaluación del grupo 4 ítems.

Evaluación del coordinador/a – dinamizador/a. 10 ítems.

Otras aportaciones (Varias preguntas abiertas, cualitativo).

Otras acciones de presentación del proyecto, coordinación con entidades y entrevistas previas y acompañamiento a mayores:

Instrumento: Ficha – registro de actividades del proyecto.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

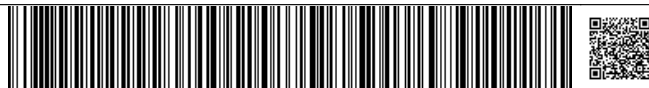
Aspectos a evaluar	Indicadores
Servicio Permanente de Orientación por Teléfono y Acompañamiento en So	Número de llamadas. Autoevaluación orientador/a por llamada. Nivel R
Asesoramiento para la inclusión social de mayores en riesgo de aislami	Número de intervenciones realizadas con resultado información – deriva
Acciones de coordinación y seguimiento del trabajo en red mediante lla	Número de llamadas de coordinación. Número de reuniones de coordinació
Curso de Orientación en Situaciones de Crisis y Acompañamiento en Sole	Nº de personas asistentes. Satisfacción asistentes. Grado de adquisi
Acompañamiento semanal por voluntariado para personas mayores en situa	Acompañamiento semanal por voluntariado para personas mayores en situa
Programa de Formación para Voluntari@s.	Nº personas que se vinculan al voluntariado que atiende el servicio.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000bANxQ2uhdo9jzZNCgvCV9w==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/04/2026 11:08:22



RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T

Página: 33/34

ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23



Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	26/03/2026

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

77804816W Firmado digitalmente por
 CELIA 77804816W CELIA
 CASTRO (R: CASTRO (R:
 G85590685) G85590685)
 G85590685) Fecha: 2026.03.26
 10:48:50 Z

CABRERA PEREZ Firmado digitalmente
 por CABRERA PEREZ
 JOSE JORGE - JOSE JORGE -
 42840348L 42840348L
 42840348L Fecha: 2026.03.26
 10:58:05 Z

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CELIA CASTRO CASTELLS en representación de ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA - ASITES -	Fecha: 26/03/2026 - 11:23:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bANxQ2uhdo9jxZNcgvCv9w==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2026 - 12:37:24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/04/2026 11:08:22
---	----------------------------

 	Página: 34/34
RP012-XIWY3ohFeE1/c771lqh1J6Kz2bO/wJ0T	

ORDEN - Nº: 423 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/04/2026 11:08:23